

Guayaquil, 20 de febrero del 2018

Señores

ECO-CASA CASAS ECONOMICAS SA

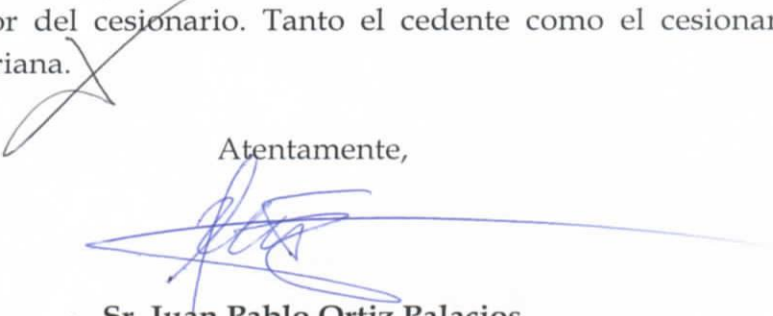
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

Para los fines legales pertinentes, sírvase tomar nota en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía **ECO-CASA CASAS ECONOMICAS SA** de la transferencia de **Dos** acciones ordinarias, nominativas y del valor de **Cuatro Centavos de Dólar** de los Estados Unidos de América, cada una, que tengo en propiedad, a favor del **ingeniero José Miguel Ortiz Palacios**.

Adjunto a la presente el respectivo Título a fin de que se sirvan anularlo y emitir un nuevo Título a favor del cesionario. Tanto el cedente como el cesionario son de nacionalidad ecuatoriana.

Atentamente,



Sr. Juan Pablo Ortiz Palacios

Cédula 0909616773

Razón: En esta fecha acepto la cesión y transferencia de las acciones efectuada a mi favor. Guayaquil, 20 de febrero de 2018.

p. EL CESIONARIO



Ing. José Miguel Ortiz Palacios

Cédula 0913716460

		REPÚBLICA DEL ECUADOR			
		DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN			
CÉDULA DE		CIUDADANÍA		NUI091371646-0	
		APELLIDOS Y NOMBRES			
		ORTIZ PALACIOS			
		JOSE MIGUEL			
		LUGAR DE NACIMIENTO			
		GUAYAS			
		GUAYAQUIL			
		XIMENA			
		FECHA DE NACIMIENTO 1985-05-29			
		NACIONALIDAD ECUATORIANA			
		SEXO: HOMBRE			
		ESTADO CIVIL SOLTERO			
					
				FIRMA DEL CEDULADO	

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
4 DE FEBRERO 2018

**CNE**
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

293
JUNTA No.

293 - 370
NÚMERO

0913716460
CÉDULA

ORTIZ PALACIOS JOSE MIGUEL
APELLIDOS Y NOMBRES

**GUAYAS**
PROVINCIA

GUAYAQUIL
CANTÓN

TARQUI
PARROQUIA

0913716460
CIRCUNSCRIPCIÓN:

ZONA: 1



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
ORTIZ PALACIOS JUAN PABLO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
BOLIVAR /SAGRARIO/
FECHA DE NACIMIENTO **1974-04-20**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **HOMBRE**
ESTADO CIVIL **CASADO**
MARIA DOLORES CAMACHO ALVAREZ

N. **090961677-3**

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **INGENIERO** **V4344V4244**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **ORTIZ SAN MARTIN PABLO ALBERTO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **PALACIOS CASALS CECILIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **SAMEORONDON 2017-12-22**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2027-12-22**

DIRECTOR GENERAL JUAN PABLO ORTIZ PALACIOS

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

015 JUNTA NO. **015 - 370** CÉDULA **0909616773**

ORTIZ PALACIOS JUAN PABLO
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS PROVINCIA **CIRCUNSCRIPCIÓN**
SAMBORONDON CANTÓN **ZONA: 1**
LA PUNTILLA(SATELITE) PARROQUIA

CNE **REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018**

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y
CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRIANSTES PUBLICOS Y PRIVADOS

F. PRESIDENTE DE LA JUV



Factura: 001-003-000003725



20170901047000434

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20170901047000434

NOTARIO OTORGANTE:	ABOGADO JUAN MANUEL TAMA VELASCO NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	21 DE DICIEMBRE DEL 2017, (16:58)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CAPITULACIONES MATRIMONIALES

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ORTIZ PALACIOS JUAN PABLO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0909616773
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-12-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	JUAN PABLO ORTIZ PALACIOS
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0909616773

OBSERVACIONES:



NOTARIO(A) JUAN MANUEL TAMA VELASCO
NOTARÍA CUADRAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

J. Manuel Tama Velasco
NOTARIO XLVII DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Factura: 001-002-000018486



20170901047P05801

NOTARIO(A) JUAN MANUEL TAMA VELASCO
NOTARÍA CUADRAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO



Escritura N°:		20170901047P05801					
ACTO O CONTRATO:							
CAPITULACIONES MATRIMONIALES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		21 DE DICIEMBRE DEL 2017, (11:40)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ORTIZ PALACIOS JUAN PABLO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0909616773	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CAMACHO ALVAREZ MARIA DOLORES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0103158580	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) JUAN MANUEL TAMA VELASCO
NOTARÍA CUADRAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Juan Manuel Tama Velasco
NOTARIO XLVII DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ABOGADO JUAN MANUEL TAMA VELASCO

Notario Titular Cuadragésimo Séptimo del Cantón
Guayaquil



NOTARÍA
XLVII

2017	09	10	47	P05801
------	----	----	----	--------

ESCRITURA PÚBLICA DE CAPITULACIONES PRE
MATRIMONIALES QUE FORMULAN EL SEÑOR
JUAN PABLO ORTIZ PALACIOS Y LA SEÑORA
MARÍA DOLORES CAMACHO ALVAREZ.-----
CUANTÍA: INDETERMINADA.-----
DI: DOS COPIAS.-----

5
6
7
8
9 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
10 República del Ecuador, hoy veintiuno de diciembre del dos mil
11 diecisiete, ante mí Abogado JUAN MANUEL TAMA VELASCO,
12 NOTARIO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL,
13 comparecen el señor JUAN PABLO ORTIZ PALACIOS y la señora
14 MARÍA DOLORES CAMACHO ALVAREZ, por sus propios y personales
15 derechos, de estado civil divorciado y soltera, respectivamente, de
16 oficio ejecutivo y de profesión economista, respectivamente, de
17 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el cantón Samborombón,
18 en la Urbanización Castelago, de tránsito por esta ciudad de
19 Guayaquil, con teléfono número tres siete dos ocho siete cero cero.
20 Ambos comparecientes declaran ser mayores de edad por tanto
21 capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme
22 presentado su cedula de ciudadanía de conocerlos doy fe. Bien
23 instruidos en el objeto y resultados de ésta escritura de
24 CAPITULACIONES PREMATRIMONIALES a la que proceden con amplia
25 y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta al
26 tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas
27 a su cargo, sírvase autorizar una en la que consten las
28 Capituciones Prematrimoniales, que se otorgan al tenor de las

Juan Manuel Tama Velasco
NOTARIO XLVII DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ABOGADO JUAN MANUEL TAMA VELASCO

Notario Titular Cuadragésimo Séptimo del Cantón
Guayaquil



1 declaraciones y cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:**
2 **Comparecientes.-** Comparecen a la celebración de esta escritura
3 pública que contiene el acuerdo de Capitulaciones
4 Prematrimoniales, el señor **JUAN PABLO ORTIZ PALACIOS**, de estado
5 civil divorciado, y la señorita **MARÍA DOLORES CAMACHO ALVAREZ**,
6 de estado civil soltera, ambos mayores de edad, de nacionalidad
7 ecuatoriana, con domicilio y residencia, en el cantón Samborondón,
8 de la provincia del Guayas, de la República del Ecuador. **CLÁUSULA**
9 **SEGUNDA: Antecedentes.- a).** El señor JUAN PABLO ORTIZ PALACIOS,
10 de estado civil divorciado; y, la señorita MARÍA DOLORES CAMACHO
11 ALVAREZ, de estado civil soltera, han celebrado entre sí, contrato de
12 esponsales, y tienen previsto contraer matrimonio civil el veintitrés de
13 diciembre del año dos mil diecisiete. **b).** Los esposos, señor JUAN
14 PABLO ORTIZ PALACIOS, y señorita MARÍA DOLORES CAMACHO
15 ALVAREZ, han decidido, cada uno de ellos, de forma personal,
16 expresa y voluntaria, que el régimen económico de la sociedad
17 conyugal que se constituirá por el matrimonio civil que tienen
18 previsto contraer, sea de "Separación de Bienes", mediante estas
19 Capitulaciones Prematrimoniales, y no de "Bienes Gananciales";
20 Capitulaciones Prematrimoniales cuyos acuerdos tienen por objeto
21 regular el régimen económico del matrimonio que esperan contraer,
22 respecto de los bienes adquiridos durante el matrimonio. **c).** Los
23 esposos, señor JUAN PABLO ORTIZ PALACIOS, y señorita MARÍA
24 DOLORES CAMACHO ALVAREZ, dejan constancia que en los estados
25 civiles que al momento de celebrar estas Capitulaciones
26 Prematrimoniales respectivamente tienen, de divorciado el primero;
27 y, de soltera la segunda, han adquirido en forma personal e
28 independiente, los bienes siguientes: **c.1.)** El señor Juan Pablo Ortiz

ABOGADO JUAN MANUEL TAMA VELASCO

Notario Titular Cuadragésimo Séptimo del Cantón
Guayaquil



NOTARÍA
XLVII

1 **Palacios**, adquirió, en fecha anterior a estas Capitulaciones
2 **Prermatrimoniales**, las acciones societarias, que corresponden al
3 capital social de compañías constituidas en el Ecuador, siguientes:
4 **Uno.-** Cuatro (4) acciones societarias, ordinarias, acumulativas e
5 indivisibles, por el valor nominal de Veinte centavos de Dólar de los
6 Estados Unidos de América, (US \$0,20) cada una, correspondientes
7 al capital social de la **COMPAÑÍA ECUATORIANA NUEVA FE S.A.**,
8 suscritas, Una acción el cinco de mayo del año mil novecientos
9 noventa y cinco; y, Tres acciones el quince de mayo del año mil
10 novecientos noventa y cinco, totalmente pagadas, que totalizan la
11 cantidad de Ochenta centavos de Dólar de los Estados Unidos de
12 América, (US \$0.80). **Dos.-** Veintidós Mil Ochenta y Ocho (22.088)
13 acciones societarias, ordinarias, acumulativas e indivisibles, por el
14 valor nominal de Cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de
15 América, (US \$0,04) cada una, correspondientes al capital social de
16 la **COMPAÑÍA ANÓNIMA MORETRAN**, suscritas, Doce Mil Quinientas
17 acciones el primero de octubre del dos mil nueve; y, Nueve Mil
18 Quinientas Ochenta y Ocho acciones el veintiuno de diciembre del
19 año dos mil doce, que totalizan la cantidad de Ochocientos
20 Ochenta y Tres Dólares de los Estados Unidos de América, Cincuenta
21 y Dos centavos de dólar (US \$883,52), las mismas que se encuentran
22 íntegramente pagadas. **Tres.-** Setecientos Noventa y Ocho (798)
23 acciones societarias, ordinarias, acumulativas e indivisibles, por el
24 valor nominal de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada
25 una, (US \$1,00) cada una, correspondientes al capital social de la
26 compañía **FERITTCORP S.A.**, totalmente suscritas el tres de octubre
27 del dos mil trece; que totalizan la cantidad de Setecientos Noventa
28 y Ocho Dólares de los Estados Unidos de América, (US \$798,00), las

ABOGADO JUAN MANUEL TAMA VELASCO

Notario Titular Cuadragésimo Séptimo del Cantón
Guayaquil



NOTARÍA
XLVII

1 mismas que se encuentran íntegramente pagadas. **Cuatro.-**
2 Cuatrocientos Dos (402) acciones societarias, ordinarias,
3 acumulativas e indivisibles, por el valor nominal de Un Dólar de los
4 Estados Unidos de América cada una, (US \$1,00) cada una,
5 correspondientes al capital social de la compañía **SIMULACIÓN Y**
6 **CONSTRUCCIÓN S.A. (ESEYCE)**, suscritas, Dos participaciones
7 societarias (hoy acciones), el veintiocho de abril del dos mil dieciséis;
8 y, Cuatrocientas acciones el veintiocho de diciembre del año dos
9 mil dieciséis, que totalizan la cantidad de Cuatrocientos Dos Dólares
10 de los Estados Unidos de América, (US \$402,00), las mismas que se
11 encuentran íntegramente pagadas. **Cinco.-** Dos (2) acciones
12 societarias, ordinarias, acumulativas e indivisibles, por el valor
13 nominal de Cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de
14 América, (US \$0,04) cada una, correspondientes al capital social de
15 la compañía **ECO-CASA, CASAS ECONÓMICAS S.A.**, totalmente
16 suscritas el veintitrés de julio del año mil novecientos noventa y ocho;
17 que totalizan la cantidad de Ocho Centavos de Dólar de los Estados
18 Unidos de América, (US \$0,08), las mismas que se encuentran
19 íntegramente pagadas. **Seis.-** Cuatro (4) acciones societarias,
20 ordinarias, acumulativas e indivisibles, por el valor nominal de Veinte
21 centavos de Dólar de los Estados Unidos de América, (US \$0,20)
22 cada una, correspondientes al capital social de la compañía
23 **CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS ELECTROMECÁNICOS S.A.**
24 **CONPRELEC**, totalmente suscritas el dos de mayo del año mil
25 novecientos noventa y ocho; que totalizan la cantidad de Ochenta
26 Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América, (US \$0,80), las
27 mismas que se encuentran íntegramente pagadas. **Siete.-** Una (1)
28 acción societaria, ordinaria, acumulativa e indivisible, por el valor



ABOGADO JUAN MANUEL TAMA VELASCO

Notario Titular Cuadragésimo Séptimo del Cantón
Guayaquil



NOTARÍA
XLVII

1 nominal de Veinte centavos de Dólar de los Estados Unidos de
2 América, (US \$0,20), correspondiente al capital social de la
3 compañía **PANELES ELÉCTRICOS, PANELEC S.A.**, suscrita el seis de
4 enero del dos mil cuatro; que totaliza la cantidad de Veinte
5 Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América, (US \$0,20), la
6 misma que se encuentra íntegramente pagada. **Ocho.-** Una (1)
7 acción societaria, ordinaria, acumulativa e indivisible, por el valor
8 nominal de Cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de
9 América, (US \$0,04), correspondiente al capital social de la
10 compañía **MARIANC S.A.**, suscrita el veintidós de junio del año mil
11 novecientos noventa y dos; que totaliza la cantidad de Cuatro
12 Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América, (US \$0,04), la
13 misma que se encuentra íntegramente pagada. **Nueve.-** Cien (100)
14 acciones societarias, ordinarias, acumulativas e indivisibles, por el
15 valor nominal de Cuarenta centavos de Dólar de los Estados Unidos
16 de América, (US \$0,40) cada una, correspondientes al capital social
17 de la compañía **DERMIGON, DERIVADOS DE HORMIGÓN S.A.**,
18 suscritas, Cuatro acciones, el tres de mayo del año mil novecientos
19 noventa y siete; Cuarenta y Seis acciones, el veintiséis de diciembre
20 del año dos mil doce; y, Cincuenta acciones el veintisiete de
21 diciembre del año dos mil trece, que totalizan la cantidad de
22 Cuarenta Dólares de los Estados Unidos de América, (US \$40,00), las
23 mismas que se encuentran íntegramente pagadas. **Diez.-** Una (1)
24 acción societaria, ordinaria, acumulativa e indivisible, por el valor
25 nominal de Un Dólar de los Estados Unidos de América, (US \$1,00),
26 correspondiente al capital social de la compañía **ECUAGAS S.A.**,
27 suscrita el veintitrés de julio del dos mil nueve; que totaliza la
28 cantidad de Un Dólar de los Estados Unidos de América, (US \$1,00),

ABOGADO JUAN MANUEL TAMA VELASCO

Notario Titular Cuadragésimo Séptimo del Cantón
Guayaquil



NOTARÍA
XLVII

1 la misma que se encuentra íntegramente pagada. **Once.-**
2 Trescientos Cuarenta (340) acciones societarias, ordinarias,
3 acumulativas e indivisibles, por el valor nominal de Un Dólar de los
4 Estados Unidos de América, (US \$1,00) cada una, correspondientes
5 al capital social de la compañía **ADVANCED TECHNOLOGIES**
6 **SOLUTIONS S.A. ATSOLUTIONS**, suscritas, Cuarenta acciones el once
7 de junio del dos mil quince; y, Trescientas acciones el veintiocho de
8 diciembre del año dos mil dieciséis, que totalizan la cantidad de
9 Trescientos Cuarenta Dólares de los Estados Unidos de América, (US
10 \$340,00), las mismas que se encuentran íntegramente pagadas.
11 **Doce.-** Cuarenta (40) acciones societarias, ordinarias, acumulativas
12 e indivisibles, por el valor nominal de Un Dólar de los Estados Unidos
13 de América, (US \$1,00) cada una, correspondientes al capital social
14 de la compañía **HORMIPOSTES S.A.**, totalmente suscritas el veintiséis
15 de enero del dos mil doce; que totalizan la cantidad de Cuarenta
16 Dólares de los Estados Unidos de América, (US \$40,00), las mismas
17 que se encuentran íntegramente pagadas. **Trece.-** Setecientos
18 Noventa y Nueve (799) acciones societarias, ordinarias,
19 acumulativas e indivisibles, por el valor nominal de Un Dólar de los
20 Estados Unidos de América, (US \$1,00) cada una, correspondientes
21 al capital social de la compañía **INVIAREL S.A.**, suscritas
22 Cuatrocientas acciones el veinticuatro de noviembre del año dos mil
23 catorce; y, Trescientos Noventa y Nueve acciones el ocho de junio
24 del año dos mil quince, que totalizan la cantidad de Setecientos
25 Noventa y Nueve Dólares de los Estados Unidos de América, (US
26 \$799,00), las mismas que se encuentran íntegramente pagadas.
27 **Catorce.-** Una (1) acción societaria, ordinaria, acumulativa e
28 indivisible, por el valor nominal de Un Dólar de los Estados Unidos de



ABOGADO JUAN MANUEL TAMA VELASCO

Notario Titular Cuadragesimo Séptimo del Cantón
Guayaquil



NOTARÍA
XLVII

América, (US \$1,00), correspondiente al capital social de la
compañía **FRIVOLOV S.A.**, suscrita el veinticuatro de noviembre del
año dos mil catorce; que totaliza la cantidad de Un Dólar de los
Estados Unidos de América, (US \$1,00), la misma que se encuentra
íntegramente pagada. **Quince.-** Setecientos Noventa y Nueve
(799) acciones societarias, ordinarias, acumulativas e indivisibles, por
el valor nominal de Un Dólar de los Estados Unidos de América, (US
\$1,00) cada una, correspondientes al capital social de la compañía
ENERSWITCH S.A., suscritas, Cuatrocientas acciones el trece de
agosto del año dos mil catorce; y, Trescientos Noventa y Nueve
acciones el primero de junio del año dos mil dieciséis, que totalizan
la cantidad de Setecientos Noventa y Nueve Dólares de los Estados
Unidos de América, (US \$799,00), las mismas que se encuentran
íntegramente pagadas. **Dieciséis.-** Cuatrocientas (400) acciones
societarias, ordinarias, acumulativas e indivisibles, por el valor
nominal de Un Dólar de los Estados Unidos de América, (US \$1,00)
cada una, correspondientes al capital social de la compañía
DOMÓTICA Y AUTOMATIZACIÓN DOMAUT S.A., totalmente suscritas el
siete de julio del año dos mil diecisiete, que totalizan la cantidad de
Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América, (US
\$400,00), las mismas que se encuentran íntegramente pagadas.
Todas las acciones societarias descritas en los dieciséis numerales del
parágrafo c.1.), del literal c), de la cláusula Segunda de esta
escritura pública, que el señor Juan Pablo Ortiz Palacios, adquirió, en
fechas anteriores al matrimonio, suman el valor nominal de Cuatro
Mil Quinientos Cinco Dólares de los Estados Unidos de América,
Cuarenta y Cuatro centavos de dólar (US \$4,505.44). **c.2.)** Por su
parte, la señorita **MARÍA DOLORES CAMACHO ALVAREZ**, adquirió en

ABOGADO JUAN MANUEL TAMA VELASCO

Notario Titular Cuadragésimo Séptimo del Cantón
Guayaquil



NOTARÍA
XLVII

1 estado civil de soltera, y también con anterioridad a estas
2 Capitulaciones Prematrimoniales, los bienes y derechos siguientes:
3 **Uno.-** El vehículo automotor marca: Mini; Modelo: Cooper S; Clase:
4 Automóvil; Año: Dos mil Tres; Color: Plateado; Placas: GMD-0092,
5 adquirido el trece de febrero del año dos mil diecisiete. **Dos.-** La
6 Nuda Propiedad, junto con su hermano Héctor Santiago Camacho
7 Alvarez, sobre el inmueble compuesto por el Solar y Villa 2 (3),
8 manzana 2-C, ubicados en la Ciudadela Urdesa Central, parroquia
9 Tarqui, del cantón Guayaquil. El solar tiene Setecientos Cinco metros
10 cuadrados. La Nuda Propiedad sobre el indicado inmueble, fue
11 adquirida conjuntamente con su hermano Héctor Santiago
12 Camacho Alvarez, a título de donación que les hicieron sus padres,
13 señor Héctor Hugo Camacho Pauta y señora Bertha de Los Dolores
14 Alvarez Machado, mediante escritura pública que el Notario
15 Décimo Tercero del cantón Guayaquil, autorizó el veinticinco de
16 junio del año dos mil nueve, inscrita en el Registro de la Propiedad
17 de Guayaquil, el veintiuno de agosto del dos mil nueve. En la misma
18 escritura pública los cónyuges donatarios de la nuda propiedad, se
19 reservaron el usufructo del inmueble. **Tres.-** La señorita María
20 Dolores Camacho Alvarez, adquirió el dominio, uso, goce y posesión
21 del departamento número Seiscientos Dos, del séptimo piso alto, de
22 la Torre B, del Edificio "RIVER TOWERS – SAMBORONDON", que se
23 levanta sobre el lote de terreno número Ciento Cincuenta y Ocho,
24 ubicado en la Parroquia Urbana Satelital La Puntilla del cantón
25 Samborondón, y de los Estacionamientos números Trece y, Catorce,
26 de la planta baja del edificio, y sus correspondientes alcuotas o
27 cuotas de condominio sobre el solar y bienes comunes del Edificio.
28 Los indicados inmuebles los adquirió por compraventa que a su



ABOGADO JUAN MANUEL TAMA VELASCO

Notario Titular Cuadragésimo Séptimo del Cantón
Guayaquil



NOTARÍA
XLVII

favor le otorgó el Fideicomiso River View, conforme consta de la escritura pública que el Notario Segundo del cantón Guayaquil, encargado, autorizó el veintisiete de diciembre del año dos mil trece, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Samborondón, el doce de agosto del año dos mil catorce. d). Los esposos, señor JUAN PABLO ORTIZ PALACIOS, y señorita MARÍA DOLORES CAMACHO ALVAREZ, dejan constancia que en los estados civiles que al momento de celebrar estas Capitulaciones Prematrimoniales respectivamente tienen, de divorciado el primero; y, de soltera la segunda, no han adquirido en forma personal e independiente, deudas de ninguna naturaleza; pero que, en el eventual caso que existiere alguna contraída, ésta será de cargo y responsabilidad personal y exclusiva de quien la haya contraído. e). Los esposos señor JUAN PABLO ORTIZ PALACIOS y señorita MARÍA DOLORES CAMACHO ALVAREZ, han decidido, cada uno de ellos, de forma personal, expresa y voluntaria, que el régimen económico de la sociedad conyugal que se constituirá por el matrimonio civil que tienen previsto contraer, sea de "Separación de Bienes", mediante estas Capitulaciones Prematrimoniales, y no de "Bienes Gananciales"; Capitulaciones Prematrimoniales cuyos acuerdos tienen por objeto regular el régimen económico del matrimonio que esperan contraer, respecto de los bienes adquiridos durante el matrimonio. Además, acuerdan en forma voluntaria, expresa y específica, que las acciones societarias descritas en los dieciséis numerales del parágrafo c.1.), del literal c), de esta misma cláusula, que el señor Juan Pablo Ortiz Palacios, tiene adquiridas con anterioridad al matrimonio, y que suman el valor nominal de Cuatro Mil Quinientos Cinco Dólares de los Estados Unidos de América,

Juan Manuel Tama Velasco
NOTARIO XLVII DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ABOGADO JUAN MANUEL TAMA VELASCO

Notario Titular Cuadragésimo Séptimo del Cantón
Guayaquil



NOTARÍA
XLVII

1 Cuarenta y Cuatro centavos de dólar (US \$4.505.44), conforme a la
2 relación que en esos literales se hace, constituyen bienes propios y
3 personales del señor Juan Pablo Ortiz Palacios; y, que los bienes y
4 derechos descritos en los tres numerales del parágrafo c.2.), del
5 literal c), de esta cláusula Segunda, que la señorita María Dolores
6 Camacho Alvarez, tiene adquiridos con anterioridad al matrimonio,
7 conforme a la relación que en esos numerales se hace, constituyen
8 bienes propios y personales de la señorita María Dolores Camacho
9 Alvarez. **CLÁUSULA TERCERA: Capitulaciones Prematrimoniales.-** Con
10 los antecedentes expuestos, los esposos señor JUAN PABLO ORTIZ
11 PALACIOS, y señorita MARÍA DOLORES CAMACHO ALVAREZ, atentos
12 a lo establecido en los artículos Ciento Cincuenta, Ciento Cincuenta
13 y Uno, Ciento Cincuenta y Dos y, Ciento Cincuenta y Siete del
14 Código Civil, acuerdan adoptar, para la sociedad conyugal que
15 quedará constituida al momento de contraer el matrimonio civil que
16 tienen previsto realizarlo el veintitrés de diciembre del año dos mil
17 diecisiete, el Régimen económico de Separación de Bienes,
18 mediante Capitulaciones Prematrimoniales, cuyos acuerdos tienen
19 por objeto regular este régimen económico que han escogido de
20 mutuo acuerdo, respecto, tanto de los bienes adquiridos antes del
21 matrimonio, como de los bienes que, a partir de la fecha en que
22 contraigan matrimonio civil, adquiera cada uno de los cónyuges;
23 bienes que serán de propiedad única y exclusiva del cónyuge que
24 los adquiera, y no de la sociedad conyugal. Corresponderá por
25 tanto, una vez contraído el matrimonio programado, a cada uno de
26 los cónyuges, privativa y personalmente percibir las rentas, frutos,
27 réditos, intereses, utilidades y lucro de cualquier naturaleza que
28 devenguen dichas acciones societarias y demás bienes y derechos



ABOGADO JUAN MANUEL TAMA VELASCO

Notario Titular Cuadragésimo Séptimo del Cantón
Guayaquil



NOTARÍA
XLVII

1 propios y personales; y por consiguiente, en los beneficios de los
2 referidos bienes propios y personales de cada cónyuge, no tendrá
3 parte ni derecho alguno el otro cónyuge, al haber sido éstos
4 excluidos del Régimen de Bienes Gananciales. Por lo acordado por
5 los esposos que intervienen en esta escritura pública, los bienes que
6 cada uno adquiera a partir de la fecha del matrimonio, estarán bajo
7 el Régimen de "Separación de Bienes", y en ningún caso sujetos al
8 Régimen de Bienes Gananciales. Los bienes que a partir de la fecha
9 de celebración del matrimonio, al igual que los bienes que cada
10 uno de los contrayentes haya adquirido con anterioridad al
11 matrimonio, estarán bajo el Régimen de Separación de Bienes, y por
12 tanto constituirán bienes personales y privados del respectivo
13 cónyuge, sin ningún derecho del otro cónyuge sobre dichos bienes.
14 **CLÁUSULA CUARTA: Libre Administración de los Bienes que se**
15 **Capitulan.**- Los esposos intervinientes declaran que durante la
16 vigencia del matrimonio que van a contraer, y aún, después de la
17 terminación de éste, cada uno de los cónyuges, esto es, el señor
18 JUAN PABLO ORTIZ PALACIOS, y la señorita MARÍA DOLORES
19 CAMACHO ALVAREZ, tendrán, en forma personal e independiente,
20 la libre y personal administración y disposición, tanto de los bienes
21 que se capitulan, como de todos los bienes que respectivamente
22 vayan adquiriendo individualmente cada uno de los cónyuges para
23 sí, con posterioridad a éstas Capitulaciones Prematrimoniales.
24 Queda entendido que para cualquier acto o contrato, inclusive los
25 relacionados con la enajenación o constitución de gravámenes,
26 que guarden relación con los bienes propios de cada cónyuge,
27 bajo el Régimen adoptado de Separación de Bienes, no será
28 necesaria la intervención ni autorización del otro cónyuge, bastando

ABOGADO JUAN MANUEL TAMA VELASCO

Notario Titular Cuadragésimo Séptimo del Cantón
Guayaquil



NOTARÍA
XLVII

1 la intervención y comparecencia, por sí mismo, del cónyuge
2 propietario del bien, para la validez jurídica del acto o contrato
3 **CLÁUSULA QUINTA: De la Administración de la Sociedad Conyugal.**
4 Queda sentado y aceptado que como consecuencia de estas
5 Capitulaciones Prematrimoniales, el régimen económico del
6 matrimonio que van a contraer los esposos señor **JUAN PABLO ORTIZ**
7 **PALACIOS**, y la señorita **MARÍA DOLORES CAMACHO ALVAREZ**, es de
8 "Separación de Bienes", y no de "Bienes Gananciales", por lo que la
9 Sociedad Conyugal, cuando ésta exista, estará representada por el
10 cónyuge señor **Juan Pablo Ortiz Palacios**, y comprenderá todos los
11 aspectos del matrimonio, excepto el económico, que será de
12 exclusiva competencia de cada cónyuge respecto de la
13 administración y disposición de sus propios bienes, que no forman
14 parte de la sociedad conyugal. **CLÁUSULA SEXTA: Cuantía.-** La
15 cuantía del presente instrumento es, por su naturaleza,
16 indeterminada. **CLÁUSULA SÉPTIMA: De la inscripción de la**
17 **Capitulación Matrimonial.-** Para los fines legales consiguientes, los
18 esposos intervinientes deberán presentar al Delegado del Registro
19 Civil, Identificación y Cedulación, que intervenga en la ceremonia
20 nupcial, con anterioridad a su celebración, un testimonio de esta
21 escritura pública de Capitulaciones Prematrimoniales, a efecto de
22 que, en el Acta del Matrimonio Civil, deje constancia de la
23 preexistencia de estas Capitulaciones Prematrimoniales, que
24 establecen y regulan el Régimen Económico que los esposos han
25 escogido de común acuerdo para la sociedad conyugal que
26 quedará constituida por el hecho mismo del matrimonio civil, que es
27 el Régimen de "Separación de Bienes". Quedan facultados los
28 esposos intervinientes para que con posterioridad al matrimonio civil,



ABOGADO JUAN MANUEL TAMA VELASCO

Notario Titular Cuadragésimo Séptimo del Cantón
Guayaquil



NOTARÍA
XLVII

1 Cualquiera de ellos inscriba la presente escritura pública en los
2 Registros Mercantiles de los cantones a los que pertenecen las
3 compañías a cuyos capitales corresponden las Acciones Societarias
4 que permanecen en el haber propio, del señor Juan Pablo Ortiz
5 Palacios; y, en los Registros de la Propiedad de los cantones a los
6 que corresponden los inmuebles que pertenecen al haber propio de
7 la señorita María Dolores Camacho Alvarez. Agregue usted, señor
8 Notario, las demás cláusulas de estilo, necesarias para la validez y
9 perfeccionamiento jurídico de esta escritura pública. F) Abogado
10 Mario Tama Landín, con registro número cero cero uno uno del
11 Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUI LA MINUTA QUE**
12 **QUEDA ELEVADA A ESCRITURA.-** Leída esta escritura de principio
13 a fin, por mí, el Notario, en alta voz, a los otorgantes, éstos la
14 aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo, de todo lo
15 cual DOY FE.-----

16

17

18 JUAN PABLO ORTIZ PALACIOS

19 C.C. No. 090961677-3 C.V. No. 019-039

20

21

22 MARÍA DOLORES CAMACHO ALVAREZ

23 C.C. No. 010315858-0 C.V. No. 006-084

24

25

ABG. JUAN MANUEL TAMA VELASCO

26

NOTARIO TITULAR CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN

27

GUAYAQUIL

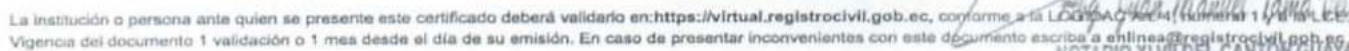
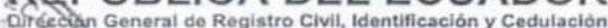
28

ESTA ÚLTIMA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAPITULACIONES PRE MATRIMONIALES QUE FORMULAN EL SEÑOR JUAN PABLO ORTIZ
PALACIOS Y LA SEÑORA MARÍA DOLORES CAMACHO ALVAREZ

13

Juan Manuel Tama Velasco
NOTARIO XLVII DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIO XLV DEL CANTÓN GUAYAQUÍN



LOGO: AG 2014, número 1 y 10 L.C.E.
Escriba a entlinea@registrocivil.poh.ec
NOTARIO XLVII DEL CANTÓN GUAYAS



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0103158580

Nombre: CAMACHO ALVAREZ MARIA DOLORES

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 21 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: JUAN MANUEL TAMA VELASCO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 47 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 174-079-94820



174-079-94820



Alc. Juan Manuel Tama Velasco

REGISTRADOR DEL CAJÓN GUAYAS

Abg. Juan Manuel Tama Velasco
NOTARIO XLVII DEL CANTÓN GUAYAS



REPUBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0909616773

Nombres del ciudadano: ORTIZ PALACIOS JUAN PABLO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
/SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 20 DE ABRIL DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: PABLO ALBERTO ORTIZ SAN MARTIN

Nombres de la madre: CECILIA PALACIOS CASALS

Fecha de expedición: 7 DE ABRIL DE 2014

Información certificada a la fecha: 21 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: JUAN MANUEL TAMA VELASCO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 47 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 171-079-94751



171-079-94751

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



Abg. Juan Manuel Tama Velasco
NOTARIO DEL CANTON GUAYAQUIL

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>, conforme a la LOGIAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.
Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escrito en el momento de la expedición.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

 Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0909616773
Nombre: ORTIZ PALACIOS JUAN PABLO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 21 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: JUAN MANUEL TAMA VELASCO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 47 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 176-079-94777



176-079-94777




NOTARIO XLVII DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ABOGADO JUAN MANUEL TAMA VELASCO

Notario Titular Cuadragésimo Séptimo del Cantón
Guayaquil



NOTARÍA
XLVII

SE OTORGÓ ANTE MÍ, ABOGADO JUAN MANUEL TAMA VELASCO, NOTARIO TITULAR CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAPITULACIONES PRE MATRIMONIALES QUE FORMULAN EL SEÑOR JUAN PABLO ORTIZ PALACIOS Y LA SEÑORA MARÍA DOLORES CAMACHO ALVAREZ. LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. _____



Abg. Juan Manuel Tama Velasco
NOTARIO XLVII DEL CANTÓN GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO REGISTRO ORIGINAL

Número de Registro: M - 425 - 000006 - 04

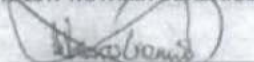
En ECUADOR, provincia de GUAYAS, cantón SAMBORONDON, parroquia SAMBORONDON, el día de hoy, 23 DE DICIEMBRE DE 2017, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: JUAN PABLO ORTIZ PALACIOS, nacido en ECUADOR, provincia de GUAYAS, cantón GUAYAQUIL, parroquia BOLIVAR /SAGRARIO/ el 20 DE ABRIL DE 1974 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión BACHILLER con cédula/pasaporte No. 0909616773 domiciliado en LA PUNTILLA, de estado civil DIVORCIADO hijo de PABLO ALBERTO ORTIZ SAN MARTIN y CECILIA PALACIOS CASALS.

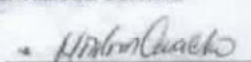
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: MARIA DOLORES CAMACHO ALVAREZ, nacida en ECUADOR, provincia de AZUAY, cantón CUENCA, parroquia GIL RAMIREZ DAVALOS el 25 DE ENERO DE 1982 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ECONOMISTA con cédula/pasaporte No. 0103158580 domiciliada en LA PUNTILLA, de estado civil SOLTERO hija de HECTOR HUGO CAMACHO PAUTA y BERTHA DE LOS DOLORES ALVAREZ MACHADO.

OBSERVACIONES

EL CONTRAYENTE POR SER DE ESTADO CIVIL DIVORCIADO ADJUNTA SENTENCIA DE DIVORCIO Y PRESENTA CURADURIA POR HIJOS MENORES DE EDAD, LA CONTRAYENTE DECLARA SER SOLTERA Y DE NO TENER HIJOS MENORES DE EDAD ADJUNTAN CAPITULACIONES MATRIMONIALES CON FECHA DE 21/12/2017 NOTARÍA CUADRIGESIMA SEPTIMA DE GUAYAQUIL.


Firma del delegado

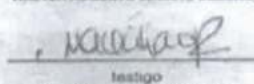
WALTER AUGUSTO LECARO CEDENO


Firma de la contrayente

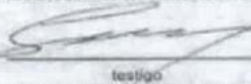
MARIA DOLORES CAMACHO ALVAREZ


Firma del contrayente

JUAN PABLO ORTIZ PALACIOS


testigo

MARIA CECILIA ORTIZ PALACIOS


testigo

HECTOR SANTIAGO CAMACHO ALVAREZ



FUERA SEDE/HE



Lugar y Fecha de Matrimonio:
SAMBORONDON, 23 DE DICIEMBRE DE 2017

Ingresado por: WALTER AUGUSTO LECARO, SAMBORONDON, 23 DE DICIEMBRE DE 2017

0000288791



Información certificada a la fecha: 23 DE ENERO DE 2018
Emisor: AU HING ROMAN SONIA PATRICIA

N° de certificado: 185-087-38857



185-087-38857



Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



La institución o persona ante quien se presenta este certificado deberá validarlo en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.
Vigencia del documento 3 validaciones o 2 meses desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a entlinea@registrocivil.gob.ec